

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 541/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudiu Irinel Obreja contra la empresa «Blomstone, S. L.», Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Claudiu Irinel Obreja contra «Blomstone, S. L.» y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo condenar y condeno a «Blomstone, S. L.» a que abone a don Claudiu Irinel Obreja con carácter principal por concepto salarial e indemnizatorio la cantidad de dos mil ochocientos cinco con siete céntimos (2.805,07 euros).

2) Que debo condenar y condeno a «Blomstone, S. L.» a que abone a don Claudiu Irinel Obreja con carácter accesorio respecto de la cantidad fijada en concepto de principal y por el concepto de intereses el 10% desde el día 15 de junio de 2005.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en fase de ejecución de sentencia una vez declarada la insolvencia de la parte demandada aquí condenada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065054105, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Blomstone, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de julio de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/9752

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 64/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ ALFREDO CANALES TEJA contra la empresa «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA, S.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de julio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Alfredo Canales Teja, contra «Promociones y Construcciones Monte Arana, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 5.696,71 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propó-

sito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065006406, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y de la provincia de Vizcaya y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de julio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10030

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 244/06.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 244/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON IVÁN DARÍO MORALES NARANJO contra la empresa «MULTIOBRAS O HARA S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por DON IVÁN DARÍO MORALES NARANJO contra «MULTIOBRAS O HARA S. L.» y, en consecuencia, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 31 de marzo de 2006 como improcedente.

2) Que debo condenar y condeno a «MULTIOBRAS O HARA S. L.», a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abone la suma de 839,87 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución o de la readmisión, a razón de 39,71 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065024406, mas otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MULTIOBRAS O HARA S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 18 de julio de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/10031